

ATHLETIC COMPETITION

The Governing Board recognizes that the district's athletic program constitutes an integral component of the educational program and helps to build a positive school climate. The athletic program also promotes the physical, social, and emotional well-being and character development of participating students. The athletic program shall be designed to meet students' interests and abilities and shall be varied in scope to attract wide participation.

(cf. 3541.1 - Transportation for School-Related Trips)
(cf. 5030 - Student Wellness)
(cf. 5137 - Positive School Climate)
(cf. 6142.7 - Physical Education and Activity)
(cf. 7110 - Facilities Master Plan)

All athletic teams shall be supervised by qualified coaches to ensure that student athletes receive appropriate instruction and guidance related to safety, health, sports skills, and sportsmanship. Athletic events shall be officiated by qualified personnel.

(cf. 4127/4227/4327 - Temporary Athletic Team Coaches)

The Board encourages business and community support for district athletic programs, subject to applicable district policies and regulations governing advertisements and donations.

(cf. 1260 - Educational Foundation)
(cf. 1321 - Solicitation of Funds from and by Students)
(cf. 1325 - Advertising and Promotion)
(cf. 1700 - Relations Between Private Industry and the Schools)
(cf. 3290 - Gifts, Grants and Bequests)

Nondiscrimination and Equivalent Opportunities in the Athletic Program

The district's athletic program shall be free from discrimination and discriminatory practices prohibited by state and federal law, including, but not limited to, the use of any racially derogatory or discriminatory school or athletic team name, mascot, or nickname. The Superintendent or designee shall ensure that equivalent athletic opportunities are provided for males and females, and that students are permitted to participate in athletic activities consistent with their gender identity.

(cf. 0410 - Nondiscrimination in District Programs and Activities)
(cf. 5145.3 - Nondiscrimination/Harassment)
(cf. 5145.7 - Sexual Harassment)

Any complaint regarding the district's athletic program shall be filed in accordance with the district's uniform complaint procedures.

(cf. 1312.3 - Uniform Complaint Procedures)

ATHLETIC COMPETITION (continued)

Student Eligibility

Eligibility requirements for participation in the district's interscholastic athletic program, including requirements pertaining to academic achievement, shall be the same as those set by the district for participation in extracurricular and cocurricular activities.

(cf. 3530 - Risk Management/Insurance)
(cf. 5111.1 - District Residency)
(cf. 5121 - Grades/Evaluation of Student Achievement)
(cf. 6145 - Extracurricular and Cocurricular Activities)
(cf. 6146.1 - High School Graduation Requirements)
(cf. 6162.52 - High School Exit Examination)
(cf. 6173.1 - Education for Foster Youth)
(cf. 6173.2 - Education of Children of Military Families)

Students shall not be charged a fee to participate in an athletic program, including, but not limited to, a fee to cover the cost of uniforms, locks, lockers, or athletic equipment.

(cf. 3260 - Fees and Charges)
(cf. 5143 - Insurance)

Sportsmanship

The Board values the quality and integrity of the athletic program and the character development of student athletes. Student athletes, coaches, parents/guardians, spectators, and others are expected to demonstrate good sportsmanship, ethical conduct, and fair play during all athletic competitions. They shall also abide by the core principles of trustworthiness, respect, responsibility, fairness, caring, and good citizenship and the Code of Ethics adopted by CIF.

Students and staff may be subject to disciplinary action for improper conduct.

(cf. 3515.2 - Disruptions)
(cf. 4118 - Dismissal/Suspension/Disciplinary Action)
(cf. 4218 - Dismissal/Suspension/Disciplinary Action)
(cf. 5131 - Conduct)
(cf. 5131.1 - Bus Conduct)
(cf. 5131.4 - Student Disturbances)
(cf. 5144 - Discipline)
(cf. 5144.1 - Suspension and Expulsion/Due Process)
(cf. 5144.2 - Suspension and Expulsion/Due Process (Individuals with Disabilities))

Health and Safety

The Board desires to give student health and safety the highest consideration in planning and conducting athletic activities.

ATHLETIC COMPETITION (continued)

Students shall have a medical clearance before participating in interscholastic athletic programs. Care shall be taken to ensure that all athletic trainings and competitions are conducted in a manner that will not overtax the physical capabilities of the participants. When appropriate, protective equipment shall be used to prevent or minimize injuries.

(cf. 5131.61 - Drug Testing)

(cf. 5131.63 - Steroids)

(cf. 5141.3 - Health Examinations)

(cf. 5141.6 - School Health Services)

(cf. 5141.7 - Sun Safety)

Coaches and appropriate district employees shall take every possible precaution to ensure that athletic equipment is kept in safe and serviceable condition. The Superintendent or designee shall ensure that all athletic equipment is cleaned and inspected for safety before the beginning of each school year.

(cf. 5142 - Safety)

The Superintendent or designee shall develop a written emergency action plan that describes the location of automated external defibrillator(s) and procedures to be followed in the event of sudden cardiac arrest or other medical emergency related to the athletic program's activities or events. The plan shall be posted in accordance with guidelines of the National Federation of State High School Associations. (Education Code 35179.4)

In the event of a serious injury or a perceived imminent risk to a student's health during or immediately after an athletic activity, the coach or any other district employee who is present shall remove the student athlete from the activity, observe universal precautions in handling blood or other bodily fluid, and/or seek medical treatment for the student as appropriate.

(cf. 4119.42/4219.42/4319.42 - Exposure Control Plan for Bloodborne Pathogens)

(cf. 4119.43/4219.43/4319.43 - Universal Precautions)

(cf. 5141 - Health Care and Emergencies)

(cf. 5141.21 - Administering Medication and Monitoring Health Conditions)

(cf. 5141.22 - Infectious Diseases)

Legal Reference:

EDUCATION CODE

200-262.4 *Prohibition of discrimination*

17578 *Cleaning and sterilizing of football equipment*

17580-17581 *Football equipment*

32220-32224 *Insurance for athletic teams, especially:*

32221.5 *Required insurance for athletic activities*

33353-33353.5 *California Interscholastic Federation; implementation of policies, insurance program*

33354 *California Department of Education authority over interscholastic athletics*

33479-33479.9 *The Eric Parades Sudden Cardiac Arrest Prevention Act*

35160.5 *District policies; rules and regulations*

35179 *Interscholastic athletics*

35179.1 *California High School Coaching Education and Training Program*

35179.4 *Emergency action plan*

ATHLETIC COMPETITION (continued)

35179.5 Interscholastic athletics; limitation on full-contact practices

35179.6 Automated external defibrillator, athletic activities

48850 Interscholastic athletics; students in foster care

48900 Grounds for suspension and expulsion

48930-48938 Student organizations

49010-49013 Student fees

49020-49023 Athletic programs; legislative intent, equal opportunity

49030-49034 Performance-enhancing substances

49458 Health examinations, interscholastic athletic program

49475 Health and safety, concussions and head injuries

49700-49701 Education of children of military families

51242 Exemption from physical education for high school students in interscholastic athletic program

HEALTH AND SAFETY CODE

1797.196 Automated external defibrillator

PENAL CODE

245.6 Hazing

CODE OF REGULATIONS, TITLE 5

4900-4965 Nondiscrimination in elementary and secondary education programs, especially:

4920-4922 Nondiscrimination in intramural, interscholastic, and club activities

5531 Supervision of extracurricular activities of students

5590-5596 Employment of noncertificated coaches

UNITED STATES CODE, TITLE 20

1681-1688 Discrimination based on sex or blindness, Title IX

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 34

106.31 Nondiscrimination on the basis of sex in education programs or activities

106.33 Comparable facilities

106.41 Nondiscrimination in athletic programs

COURT DECISIONS

Mansourian v. Regents of University of California, (2010) 594 F. 3d 1095

McCormick v. School District of Mamaroneck, (2004) 370 F.3d 275

Kahn v. East Side Union High School District, (2004) 31 Cal. 4th 990

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

Management Resources:

CSBA PUBLICATIONS

Updated Legal Guidance: Protecting Transgender and Gender Nonconforming Students Against Discrimination, March 2017

CALIFORNIA DEPARTMENT OF EDUCATION PUBLICATIONS

Pupil Fees, Deposits, and Other Charges, Fiscal Management Advisory 12-02, April 24, 2013

CALIFORNIA INTERSCHOLASTIC FEDERATION PUBLICATIONS

Athletic Department Emergency Action Plan: Response Teams

California Interscholastic Federation Constitution and Bylaws

A Guide to Equity in Athletics

Guidelines for Gender Identity Participation

Keep Their Heart in the Game: A Sudden Cardiac Arrest Information Sheet for Athletes and Parents/Guardians

Event Emergency Guidelines, 2013

Pursuing Victory with Honor, 1999

CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION PUBLICATIONS

Heads Up: Concussion in High School Sports, Tool Kit, June 2010

Heads Up: Concussion in Youth Sports, Tool Kit, July 2007

Acute Concussion Evaluation (ACE) Care Plan, 2006

ATHLETIC COMPETITION (concluded)

NATIONAL FEDERATION OF STATE HIGH SCHOOL ASSOCIATIONS PUBLICATIONS

Emergency Action Planning Guide for After-School Practices and Events

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION OFFICE FOR CIVIL RIGHTS PUBLICATIONS

Withdrawal of Dear Colleague Letter on Transgender Students, Dear Colleague Letter, February 22, 2017

Intercollegiate Athletics Policy Clarification: The Three-Part Test - Part Three, Dear Colleague Letter, April 20, 2010

WEB SITES

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Interscholastic Federation: <http://www.cifstate.org>

Centers for Disease Control and Prevention, Concussion Resources:
<http://www.cdc.gov/concussion>

National Federation of State High School Associations: <http://www.nfhs.org>

National Operating Committee on Standards for Athletic Equipment:
<http://www.nocsae.org>

U.S. Anti-Doping Agency: <http://www.usada.org>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www2.ed.gov/ocr>

Revised: 06/23/98, 05/16/19

Adopted: 01/11/94

Reviewed: 05/15/14

Instrucción

WRIGHT ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

Santa Rosa, California

BP 6145.2(a)

COMPETICION ATLETICA

La Mesa Directiva reconoce que el programa atlético del distrito constituye un componente integral del programa educativo y ayuda establecer un ambiente escolar positivo. El programa atlético también promueve el bienestar físico, social y emocional y el desarrollo de carácter de los estudiantes que participan. El programa atlético se diseñará para cumplir con los intereses y capacidades de los estudiantes y se varía en el alcance para atraer una participación amplia.

(cf. 3541.1 - Transporte para Excursiones Relacionadas a la Escuela)

(cf. 5030 - El Bienestar de Estudiantes)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)

(cf. 7110 - Plan Principal de Instalaciones)

Todos los equipos atléticos se supervisarán por entrenadores calificados para asegurar que los atléticos estudiantiles reciben instrucción apropiada y dirección relacionada a la seguridad, salud, destrezas de deportes y la deportividad. Los eventos atléticos serán oficiados por personal calificado.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores de Equipos Atléticos Temporales)

La Mesa Directiva anima el apoyo de negocios y de la comunidad para los programas atléticos del distrito, sujeto a políticas del distrito aplicables y regulaciones que rigen anuncios y donaciones.

(cf. 1260 - Fundaciones Educativas)

(cf. 1321 - Solicitud de Fondos de y por Estudiantes)

(cf. 1325 - Anunciar y Promoción)

(cf. 1700 - Relaciones Entre la Industria Privada y las Escuelas)

(cf. 3290 - Regalos, Becas y Legados)

Contra la Discriminación y Oportunidades Equivalentes en el Programa Atlético

El programa atlético del distrito será libre de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por la ley estatal y federal, incluyendo, pero no limitado a, el uso de cualquier nombre de escuela o equipo atlético, mascota, o apodo que sea racialmente despectivo o discriminatorio. El Superintendente o el nombrado asegurarán que oportunidades atléticas equivalentes se proporcionan para los masculinos y femeninos, y que a los estudiantes se les permiten participar en actividades atléticas consecuente con su identidad de género.

(cf. 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.3 - Contra la discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7 - Hostigamiento Sexual)

Cualquier queja sobre el programa atlético del distrito se archivará en acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes del distrito.

(cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Elegibilidad de Estudiante

Los requisitos de elegibilidad para participar en el programa atlético inter escolar del distrito, incluyendo los requisitos que pertenecen a la realización académica, serán los mismos como aquellos establecidos por el distrito para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares.

(cf. 3530 - Administración de Riesgos/Seguro)
(cf. 5111.1 - Residencia del Distrito)
(cf. 5121 - Calificaciones/Evaluación de Realización Estudiantil)
(cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Co-curriculares)
(cf. 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Secundaria)
(cf. 6162.52 - Prueba para el Egreso de la Secundaria)
(cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes Acogidos)
(cf. 6173.2 - Educación de Niños de Familias Militares)

A los estudiantes no se cobrarán una cuota para participar en un programa atlético, incluyendo, pero limitado a, una cuota para cubrir el costo de uniformes, cerraduras, guardarropas, o equipo atlético.

(cf. 3260 - Cuotas y Cargos)
(cf. 5143 - Seguro)

Deportividad

La Mesa Directiva da valor a la calidad e integridad del programa atlético y el desarrollo de carácter de los estudiantes atléticos. A los estudiantes atléticos, entrenadores, padres/tutores, espectadores, y a los otros se les espera mostrar deportividad buena, conducta ética, juego justo durante todas las competiciones atléticas. También obedecerán por los principios principales de honradez, respeto, responsabilidad, ser justo, y esmero, y buena ciudadanía y el Código de Éticas adoptado por CIF.

Los estudiantes y personal pueden estar sujetos a acción disciplinaria por conducta impropia.

(cf. 3515.2 - Interrupciones)
(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4218 - Despido/ Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5131.1 - Conducta en Autobús)
(cf. 5131.4 - Interrupciones Estudiantiles)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)(Individuos con Incapacidades))

Salud y Seguridad

La Mesa Directiva desea dar la salud y la seguridad estudiantil la consideración mayor en hacer planes y en conducir las actividades atléticas.

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Los estudiantes tendrán autorización médica antes de participar en programas de atletismo inter escolar. Se tomará cuidado para asegurar que todos los entrenamientos atléticos y competiciones se hacen en una manera que no sobrecarguen las capacidades físicas de los participantes. Cuando apropiado, equipo de protección se usará para prevenir o minimizar lesiones.

(cf. 5131.61 – Prueba de Drogas)
(cf. 5131.63 - Esteroides)
(cf. 5141.3 – Exámenes de Salud)
(cf. 5141.6 – Servicios de Salud de la Escuela)
(cf. 5141.7 – Seguridad contra el Sol)

Entrenadores y empleados del distrito apropiados tomarán cada precaución posible de asegurar que el equipo atlético se mantenga en condición segura y servicial. El Superintendente o su nombrado asegurarán que todo el equipo esté limpiado e inspeccionado para la seguridad antes del empiezo de cada año escolar.

(cf. 5142 - Safety)

El Superintendente o su nombrado desarrollarán un plan de acción de emergencia por escrito que describe la ubicación de desfibrilador(es) externo(s) automatizado(s) y procedimientos que se seguirán en el caso de paro cardíaco repentino u otra emergencia médica relacionada a las actividades o eventos del programa atlético. El plan se publicará en conforme con las directivas de las Asociaciones de la Federación Nacional de Escuelas Secundarias del Estado (Federation of State High School Associations). (Código Educativo35179.4)

En el caso de una lesión grave o un riesgo inminente percibido a la salud del estudiante durante o inmediatamente después de una actividad atlética, el entrenador o cualquier otro empleado del distrito quien esté presente retirará al estudiante atleta de la actividad, observará precauciones universales en manejar sangre u otro fluido corporal, y/o buscará tratamiento médico para el estudiante como sea apropiado.

(cf. 4119.42/4219.42/4319.42 - Plan para el Control de la Exposición Patógenas Transmitidas por la Sangre)
(cf. 4119.43/4219.43/4319.43 - Precauciones Universales)
(cf. 5141 - Cuido de Salud y Emergencias)
(cf. 5141.21 - Administrar Medicamentos y Controlar las Condiciones de Salud)
(cf. 5141.22 - Las Enfermedades Contigiosas)

Referencia Legal:

CODIGO EDUCATIVO
200-262.4 Prohibición de la discriminación
17578 Limpiar y esterilizar el equipo de fútbol americano
17580-17581 Equipo de Fútbol Americano
32220-32224 Seguro para equipos atléticos, especialmente:
2221.5 Seguro requerido para actividades atléticas
33353-33353.5 Federación Entre Escuelas de California; implementación de políticas, programa de seguro
33354 La autoridad del Departamento de Educación de California sobre atletismo Inter escolar

COMPETICION ATLETICA (continuado)

33479-33479.9 *El Acto de Eric Parades sobre la Prevención de Paro Cardíaco Repentino*

35160.5 *Políticas del distrito; reglas y reglamentos*

35179 *Atletas inter escolares*

35179.1 *Programa de Educación y Formación de Entrenadores de las Escuelas Secundarias de California*

35179.4 *Plan de acción en caso de emergencia*

35179.5 *Atléticas Inter escolares; limitación de las prácticas de contacto completo*

35179.6 *Desfibrilador externo automatizado, actividades atléticas*

48850 *Atletas inter escolares; estudiantes acogidos*

48900 *Motivos para la suspensión y expulsión*

48930-48938 *Organizaciones de estudiantes*

49010-49013 *Cuotas estudiantiles*

49020-49023 *Programas atléticos; intento legislativo, oportunidad equitativa*

49030-49034 *Sustancias para aumentar el rendimiento*

49458 *Exámenes de salud, programa de atletismo entre escolar*

49475 *Salud y seguridad, conmociones y lesiones cerebrales*

49700-49701 *Educación de niños de familias militares*

51242 *Exentos de la educación física para estudiantes de la secundaria en programa atletismo entre escolar*

CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1797.196 *Desfibrilador externo automatizado*

CODIGO PENAL

245.6 *Hacer Novatadas*

CODIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4900-4965 *Contra la discriminación en programas educativos de la primaria y la secundaria, especialmente:*

4920-4922 *Contra la discriminación en actividades intramuros, entre escolares y de clubes*

5531 *Supervisión de actividades extracurriculares de estudiantes*

5590-5596 *Empleo de entrenadores sin certificación*

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 *Discriminación basada en el sexo o la ceguera, TÍTULO IX*

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

106.31 *Contra la discriminación en la base de sexo en los programas o actividades educativos*

106.33 *Instalaciones comparables*

106.41 *Contra la discriminación en programas atléticos*

DECISIONES DE LA CORTE

Mansourian v. Regents of University of California, (2010) 594 F. 3d 1095

McCormick v. School District of Mamaroneck, (2004) 370 F.3d 275

Kahn v. East Side Union High School District, (2004) 31 Cal. 4th 990t

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

Fuentes Administrativas:

PUBLICACIONES CSBA (Asociación de Mesas Directivas de California)

Updated Legal Guidance: Protecting Transgender and Gender Nonconforming Students Against Discrimination (Dirección Legal Actualizada: Protegiendo Estudiantes Transgéneros y los No Conformando al Género Contra la Discriminación), Marzo 2017

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Pupil Fee, Deposits, and Other Charges, Fiscal Management Advisory 12-02

(Cuotas de Estudiante, Depósitos, y Otros Cargos, Concilio de Gerencia Fiscal 12-02), Abril 24, 2013

COMPETICION ATLETICA (conclusión)

PUBLICACIONES DE LA FEDERACION INTER ESCOLAR DE CALIFORNIA

Athletic Department Emergency Action Plan: Response Teams (Plan de Acción contra Emergencias del Departamento Atlético: Equipos de Respuesta)

California Interscholastic Federation Constitution and Bylaws (Constitución y Estatutos de la Federación Inter escolares de California)

A Guide to Equity in Athletics (Una Orientación a Equidad en las Atléticas)

Guidelines for Gender Identity Participation (Orientaciones para la Participación de Identidad de Género)

Keep Their Heart in the Game: A Sudden Cardiac Arrest Information Sheet for Athletes and Parents/Guardians (Mantener Su Corazón en el Partido: Hoja de Información sobre el Paro Cardíaco Repentino para Atletas y los Padres/Tutores)

Event Emergency Guidelines, 2013 (Directivas para Evento en caso de Emergencia)

Pursuing Victory with Honor, 1999 (Persiguiendo la Victoria con Honor, 1999)

PUBLICACIONES DE LOS CENTROS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PREVENCIÓN

Heads Up: Concussion in High School Sports, Tool Kit, June 2010 (Aviso:

Conmociones Cerebrales en los Deportes de Escuelas Secundarias, Botequín de herramientas, junio 2010)

Heads Up: Concussion in Youth Sports, Tool Kit, July 2007 (Aviso: Conmociones Cerebrales en los Deportes Juveniles, Botequín de herramientas, julio 2007)

Acute Concussion Evaluation (ACE) Care Plan, 2006 (Plan de Cuidado de Evaluación de Conmoción Cerebral Aguda (ACE), 2006)

PUBLICACIONES DE LA FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO

Emergency Action Planning Guide for After-School Practices and Events (Orientación de Hacer Planes de Acción en caso de Emergencia para Prácticas y Eventos Después del Horario Escolar Regular)

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA DERECHOS CIVILES

Withdrawal of Dear Colleague Letter on Transgender Students, Dear Colleague Letter, February 22, 2017 (Retiro de Carta a Colega sobre Estudiantes Transgéneros, Carta de Estimado Colega, 22 de febrero, 2017)

Intercollegiate Athletics Policy Clarification: The Three-Part Test-Part Three, Dear Colleague letter, April 20, 2010 (Aclaración de la Política de Atléticas Entre Varios Colegios: La Prueba de Tres Pares – Parte Tres, carta a Estimado Colega, el 20 de abril, 2010)

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación Inter Escolares de California: <http://www.cifstate.org>

Centros para Control de Enfermedades y Prevención, Fuentes sobre la Conmoción Cerebral: <http://www.cdc.gov/concussion>

Asociaciones de Federaciones Nacionales de Escuelas Secundarias Estatales: <http://www.nfhs.org>

Comité Nacional Funcionando sobre los Estándares para el Equipo Atlético: <http://www.nocsae.org>

Agencia de los E.E.U.U. contra las Drogas (Anti-Doping Agency): <http://www.usada.org>

Departamento de Educación de los E.E.U.U., Oficina para los Derechos Civiles: <http://www2.ed.gov/ocr>

Modificada: 06/23/98, 05/16/19

Adoptada: 01/11/94

WRIGHT ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

ATHLETIC COMPETITION

Nondiscrimination and Equivalent Opportunities in the Athletic Program

No student shall be excluded from participation in, be denied the benefits of, be denied equivalent opportunity in, or otherwise be discriminated against in interscholastic, intramural, or club athletics on the basis of any actual or perceived characteristic specified in law and BP 0410 - Nondiscrimination in District Programs and Activities. (Education Code 220, 221.5, 230; 5 CCR 4920; 34 CFR 106.41)

(cf. 0410 - Nondiscrimination in District Programs and Activities)
(cf. 5145.3 - Nondiscrimination/Harassment)

The Superintendent or designee may provide single-sex teams where selection for the teams is based on competitive skills. (5 CCR 4921; 34 CFR 106.41)

Each student shall be allowed to participate in any single-sex athletic program or activity consistent with his/her gender identity and for which he/she is otherwise eligible to participate, irrespective of the gender listed on the student's records. (*Education Code 221.5*)

(cf. 5125 - Student Records)

The Superintendent or designee shall ~~consider~~, ensure that equivalent opportunities are available to both sexes in athletic programs by considering, among other factors: (5 CCR 4922; 34 CFR 106.41)

1. Whether the selection of sports and levels of competition offered effectively accommodate the interests and abilities of both sexes;

The athletic program shall be considered to effectively accommodate the interests and abilities of both sexes if it meets one of the following criteria: (Education Code 230)

- a. The interscholastic-level participation opportunities for male and female students are provided in numbers substantially proportionate to their respective enrollments.
- b. Where the members of one sex have been and are underrepresented among interscholastic athletes, whether the district can show a history and a continuing practice of program expansion that is demonstrably responsive to the developing interests and abilities of the members of that sex.
- c. When the members of one sex are currently underrepresented among interscholastic athletes and the district cannot show a history and continuing practice of program expansion as required in item #b above, the district can demonstrate that the interests and abilities of the members

of that sex have been fully and effectively accommodated by the present program.

AR 6145.2(b)

ATHLETIC COMPETITION (continued)

2. The provision and maintenance of equipment and supplies;
3. Scheduling of games and practice times, selection of the season for a sport, and location of the games and practices;
4. Travel and per diem allowances;
5. Opportunities to receive coaching and academic tutoring;
6. Assignment and compensation of coaches and tutors;
7. Provision of locker rooms and practice and competitive facilities;
8. Provision of medical and training facilities and services;
9. Provision of housing and dining facilities and services;
10. Publicity.
11. Provision of necessary funds

Each school that offers competitive athletics shall, at the end of the school year, post on its school web site, or on the district web site if the school does not have a web site, the following information: (Education Code 221.9)

1. The total enrollment of the school, classified by gender;
2. The number of students enrolled at the school who participate in competitive athletics, classified by gender;
3. The number of boys' and girls' teams, classified by sport and by competition level.

(cf. 1113 - District and School Web Sites)

The data reported for items #1-3 above shall reflect the total number of players on a team roster on the official first day of competition. The materials used to compile this information shall be retained by the school for at least three years after the information is posted on the web site. (Education Code 221.9)

(cf. 3580 - District Records)

ATHLETIC COMPETITION (continued)

The Superintendent or designee shall annually distribute to student athletes and their parents/guardians an information sheet on concussions and head injuries. The student and parent/guardian shall sign and return the information sheet before the student's initiating practice or competition. (Education Code 49475)

(cf. 5145.6 - Parental Notifications)

The Superintendent or designee shall provide training to coaches, athletic trainers, and/or school nurses regarding concussion symptoms, prevention, and appropriate response.

(cf. 4127/4227/4327 - Temporary Athletic Team Coaches)

If a student athlete is suspected of sustaining a concussion or head injury in an athletic activity, he/she shall be immediately removed from the activity for the remainder of the day. The student shall not be permitted to return to the activity until he/she is evaluated by a licensed health care provider trained in the management of concussions and receives the health care provider's written clearance to return to the activity. If the health care provider determines that the athlete sustained a concussion or a head injury, the athlete shall also complete a graduated return-to-play protocol of no less than seven days in duration under the supervision of a licensed health care provider. (Education Code 49475)

A middle school or high school football team shall not hold a full-contact practice during the off-season and shall not conduct more than two full-contact practices per week during the preseason and regular season (from 30 days before the commencement of the regular season until the completion of the final interscholastic football game of that season). In addition, the full-contact portion of a practice shall not exceed 90 minutes in any single day. For these purposes, full-contact practice means a practice where drills or live action is conducted that involves collisions at game speed, where players execute tackles and other activity that is typical of an actual tackle football game. (Education Code 35179.5)

Heat Illness

The Superintendent or designee shall provide training to coaches and/or athletic trainers regarding the signs and symptoms of, and the appropriate response to, heat illness, including heat cramps, heat syncope, heat exhaustion, and exertional heat stroke. (Education Code 35179.1, 49032)

To assist in the prevention of heat illness, coaches and/or athletic trainers shall gradually increase the intensity and duration of exercise to acclimate student athletes to practice in the heat, provide adequate rest breaks, make water available during all athletic activities, and alter practice plans in extreme environmental conditions.

ATHLETIC COMPETITION (continued)

Sudden Cardiac Arrest

The Superintendent or designee shall distribute the California Interscholastic Federation (CIF) information sheet on sudden cardiac arrest to all student athletes who will be participating in a CIF-governed athletic activity and to their parents/guardians. The student and parent/guardian shall sign and return the information sheet prior to the student's participation in the athletic activity. If an athletic activity is not covered by CIF, the student and his/her parent/guardian shall, prior to the student's participation in the athletic activity, sign and return an acknowledgement that they have received and reviewed the sudden cardiac arrest information posted on the California Department of Education's web site. (Education Code 33479.2, 33479.3)

The Superintendent or designee shall provide training to coaches and/or athletic trainers regarding the nature and warning signs of sudden cardiac arrest. (Education Code 33479.6, 33479.7, 35179.1, 49032)

If a student athlete passes out or faints, or is known to have passed out or fainted, while participating in or immediately following his/her participation in an athletic activity, the student shall be removed from participation at that time. If a student exhibits any other symptoms of sudden cardiac arrest, including seizures during exercise, unexplained shortness of breath, chest pains, dizziness, racing heart rate, or extreme fatigue, he/she may be removed from participation by a coach or other employee who observes these symptoms. If any such symptoms are observed, notification shall be given to the student's parent/guardian so that the parent/guardian can determine the treatment, if any, the student should seek. A student who has been removed from participation shall not be permitted to return until he/she is evaluated and given written clearance to return to participation by a health care provider. (Education Code 33479.2, 33479.5)

Automated External Defibrillators

The Superintendent or designee shall acquire at least one automated external defibrillator (AED) for each district school and shall make the AED(s) available to coaches, athletic trainers, and/or other authorized persons at athletic activities or events for the purpose of providing emergency care or treatment to students, spectators, and other individuals in attendance at athletic activities and events. (Education Code 35179.6)

(cf. 5141 - Health Care and Emergencies)

The district shall comply with all requirements of Health and Safety Code 1797.196 pertaining to any AED acquired by the district, including, but not limited to, regular maintenance and testing of the AED and the provision and posting of information regarding the proper use of the AED. (Education Code 35179.6; Health and Safety Code 1797.196)

ATHLETIC COMPETITION (continued)

Additional Parental Notifications

Before a student participates in interscholastic athletic activities, the Superintendent or designee shall, in addition to providing his/her parents/guardians with information on the signs and symptoms of concussions and sudden cardiac arrest as described above, send a notice to the student's parents/guardians which:

1. Contains information about the procedures for filing a discrimination complaint that arises out of an interscholastic athletic activity, including the name of the district's Title IX Coordinator;

(cf. 1312.3 - Uniform Complaint Procedures)

2. Includes a copy of students' Title IX rights pursuant to Education Code 221.8;
3. Explains that there is an element of risk associated with all athletic competitions and that the district cannot guarantee that students will not be injured, despite a commitment to every participant's health and welfare;

(cf. 3530 - Risk Management/Insurance)

4. Provides information about insurance protection pursuant to Education Code 32221.5;

(cf. 5143 - Insurance)

5. Requests parental permission for the student to participate in the program and, if appropriate, be transported by the district to and from competitions;

(cf. 3541.1 - Transportation for School-Related Trips)

6. States the district's expectation that students adhere strictly to all safety rules, regulations, and instructions, as well as rules and guidelines related to conduct and sportsmanship;

(cf. 5144 - Discipline)

(cf. 5144.1 - Suspension and Expulsion/Due Process)

7. Includes a copy of the local CIF league rules; and

ATHLETIC COMPETITION (concluded)

8. Includes information about the CIF bylaw and district policy requiring any student athlete and his/her parent/guardian to sign a statement that the student will not use steroids, unless prescribed by a licensed health care practitioner, or prohibited dietary supplements that include substances banned by the U.S. Anti-Doping Agency.

(cf. 5131.63 - Steroids)

COMPETICION ATLETICA

La Mesa Directiva reconoce que el programa atlético constituye un componente integral del programa educativo y ayuda establecer un ambiente escolar positivo. El programa atlético también promueve el bienestar físico, social y emocional y el desarrollo de carácter de los estudiantes que participan. El programa atlético se diseñará para cumplir con los intereses y capacidades de los estudiantes y se varía en el alcance para atraer una participación amplia.

(cf. 3541.1 - Transporte para Excursiones Relacionadas a la Escuela)

(cf. 5030 - El Bienestar de Estudiantes)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)

(cf. 7110 - Plan Principal de Instalaciones)

Todos los equipos atléticos se supervisarán por entrenadores calificados para asegurar que los atléticos estudiantiles reciben instrucción apropiada y dirección relacionada a la seguridad, salud, destrezas de deportes y la deportividad. Los eventos atléticos serán oficiados por personal calificado.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores de Equipos Atléticos Temporales)

La Mesa Directiva anima el apoyo de negocios y de la comunidad para los programas atléticos del distrito, sujeto a políticas del distrito aplicables y regulaciones que rigen anuncios y donaciones.

(cf. 1260 - Fundaciones Educativas)

(cf. 1321 - Solicitación de Fondos de y por Estudiantes)

(cf. 1325 - Anunciar y Promoción)

(cf. 1700 - Relaciones Entre la Industria Privada y las Escuelas)

(cf. 3290 - Regalos, Becas y Legados)

Contra la discriminación y Oportunidades Equivalentes en el Programa Atlético

El programa atlético del distrito será libre de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por la ley estatal y federal, incluyendo, pero no limitado a, el uso de cualquier nombre de escuela o equipo atlético, mascota, o apodo que sea racialmente despectivo o discriminatorio. El Superintendente o el nombrado asegurarán que oportunidades atléticas equivalentes se proporcionan para los masculinos y femeninos, y que a los estudiantes se les permiten participar en actividades atléticas consecuente con su identidad de género.

(cf. 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.3 - Contra la discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7 - Hostigamiento Sexual)

Cualquier queja sobre el programa atlético del distrito se archivará en acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes del distrito.

(cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Elegibilidad de Estudiante

Los requisitos de elegibilidad para participar en el programa atlético inter escolar del distrito, incluyendo los requisitos que pertenecen a la realización académica, serán los mismos como aquellos establecidos por el distrito para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares.

(cf. 3530 - Administración de Riesgos/Seguro)
(cf. 5111.1 - Residencia del Distrito)
(cf. 5121 - Calificaciones/Evaluación de Realización Estudiantil)
(cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Co-curriculares)
(cf. 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Secundaria)
(cf. 6162.52 - Prueba para el Egreso de la Secundaria)
(cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes Acogidos)
(cf. 6173.2 - Educación de Niños de Familias Militares)

Además, el Superintendente o su nombrado asegurarán que los estudiantes participando en atletismo inter escolar regulados por CIF satisfacen los requisitos CIF de elegibilidad.

A los estudiantes no se cobrarán una cuota para participar en un programa atlético, incluyendo, pero limitado a, una cuota para cubrir el costo de uniformes, cerraduras, guardarropas, o equipo atlético.

(cf. 3260 - Cuotas y Cargos)
(cf. 5143 - Seguro)

Deportividad

La Mesa Directiva da valor a la calidad e integridad del programa atlético y el desarrollo de carácter de los estudiantes atléticos. A los estudiantes atléticos, entrenadores, padres/tutores, espectadores, y a los otros se les espera mostrar deportividad buena, conducta ética, juego justo durante todas las competiciones atléticas. También obedecerán por los principios principales de honradez, respeto, responsabilidad, ser justo, y esmero, y buena ciudadanía y el Código de Éticas adoptado por CIF.

Los estudiantes y personal pueden estar sujetos a acción disciplinaria por conducta impropia.

(cf. 3515.2 - Interrupciones)
(cf. 4118 – Despedido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4218 - Despido/ Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5131.1 - Conducta en Autobús)
(cf. 5131.4 - Interrupciones Estudiantiles)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)(Individuos con Incapacidades))

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Salud y Seguridad

La Mesa Directiva desea dar la salud y la seguridad estudiantil la consideración mayor en hacer planes y en conducir las actividades atléticas.

Los estudiantes tendrán autorización médica antes de participar en programas de atletismo inter escolar. Se tomará cuidado para asegurar que todos los entrenamientos atléticos y competencias se hacen en una manera que no sobrecarguen las capacidades físicas de los participantes. Cuando apropiado, equipo de protección se usará para prevenir o minimizar lesiones.

(cf. 5131.61 – Prueba de Drogas)

(cf. 5131.63 - Esteroides)

(cf. 5141.3 – Exámenes de Salud)

(cf. 5141.6 – Servicios de Salud de la Escuela)

(cf. 5141.7 – Seguridad contra el Sol)

Entrenadores y empleados del distrito apropiados tomarán cada precaución posible de asegurar que el equipo atlético se mantenga en condición segura y servicial. El Superintendente o su nombrado asegurarán que todo el equipo esté limpiado e inspeccionado para la seguridad antes del empiezo de cada año escolar.

(cf. 5142 - Safety)

El Superintendente o su nombrado desarrollarán un plan de acción de emergencia por escrito que describe la ubicación de desfibrilador(es) externo(s) automatizado(s) y procedimientos que se seguirán en el caso de paro cardíaco repentino u otra emergencia médica relacionada a las actividades o eventos del programa atlético. El plan se publicará en conforme con las directivas de las Asociaciones de la Federación Nacional de Escuelas Secundarias del Estado (Federation of State High School Associations). (Código Educativo 35179.4)

En el caso de una lesión grave o un riesgo inminente percibido a la salud del estudiante durante o inmediatamente después de una actividad atlética, el entrenador o cualquier otro empleado del distrito quien esté presente retirará al estudiante atleta de la actividad, observará precauciones universales en manejar sangre u otro fluido corporal, y/o buscará tratamiento médico para el estudiante como sea apropiado.

(cf. 4119.42/4219.42/4319.42 - Plan para el Control de la Exposición Patógenas Transmitidas por la Sangre)

(cf. 4119.43/4219.43/4319.43 - Precauciones Universales)

(cf. 5141 - Cuido de Salud y Emergencias)

(cf. 5141.21 - Administrar Medicamentos y Controlar las Condiciones de Salud)

(cf. 5141.22 - Las Enfermedades Contigiosas)

COMPETICION ATLETICA (continuado)*Referencia Legal:*CODIGO EDUCATIVO*200-262.4 Prohibición de la discriminación**17578 Limpiar y esterilizar el equipo de fútbol americano**17580-17581 Equipo de Fútbol Americano**32220-32224 Seguro para equipos atléticos, especialmente:**2221.5 Seguro requerido para actividades atléticas**33353-33353.5 Federación Entre Escuelas de California; implementación de políticas, programa de seguro**33354 La autoridad del Departamento de Educación de California sobre atletismo inter escolar**33479-33479.9 El Acto de Prevención de Paro Cardíaco Repentino Eric Parades**35160.5 Políticas del distrito; reglas y reglamentos**35179 Atletas inter escolares**35179.1 Programa de Educación y Formación de Entrenadores de las Escuelas Secundarias de California**35179.4 Plan de acción en caso de emergencia**35179.5 Atléticas Inter escolares; limitación de las prácticas de contacto completo**35179.6 Desfibrilador externo automatizado, actividades atléticas**48850 Atletas inter escolares; estudiantes acogidos**48900 Motivos para la suspensión y expulsión**48930-48938 Organizaciones de estudiantes**49010-49013 Cuotas estudiantiles**49020-49023 Programas atléticos; intento legislativo, oportunidad equitativa**49030-49034 Sustancias para aumentar el rendimiento**49458 Exámenes de salud, programa de atletismo entre escolar**49475 Salud y seguridad, conmociones y lesiones cerebrales**49700-49701 Educación de niños de familias militares**51242 Exentos de la educación física para estudiantes de la secundaria en programa atletismo entre escolar*CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD*1797.196 Desfibrilador externo automatizado*CODIGO PENAL*245.6 Hacer Novatadas*CODIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5*4900-4965 Contra la discriminación en programas educativos de la primaria y la secundaria, especialmente:**4920-4922 Contra la discriminación en actividades intramuros, entre escolares y de clubes**5531 Supervisión de actividades extracurriculares de estudiantes**5590-5596 Empleo de entrenadores sin certificación*CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20*1681-1688 Discriminación basada en el sexo o la ceguera, TÍTULO IX*CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34*106.31 Contra la discriminación en la base de sexo en los programas o actividades educativos**106.33 Instalaciones comparables**106.41 Contra la discriminación en programas atléticos*DECISIONES DE LA CORTE*Mansourian v. Regents of University of California, (2010) 594 F. 3d 1095**McCormick v. School District of Mamaroneck, (2004) 370 F.3d 275**Kahn v. East Side Union High School District, (2004) 31 Cal. 4th 990t**Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899*

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Fuentes Administrativas:

PUBLICACIONES CSBA (Asociación de Mesas Directivas de California)

Updated Legal Guidance: Protecting Transgender and Gender Nonconforming Students Against Discrimination (Dirección Legal Actualizada: Protegiendo Estudiantes Transgéneros y los No Conformando al Género Contra la Discriminación), Marzo 2017

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Pupil Fee, Deposits, and Other Charges, Fiscal Management Advisory 12-02 (Cuotas de Estudiante, Depósitos, y Otros Cargos, Concilio de Gerencia Fiscal 12-02), Abril 24, 2013

PUBLICACIONES DE LA FEDERACION INTER ESCOLAR DE CALIFORNIA

Athletic Department Emergency Action Plan: Response Teams (Plan de Acción contra Emergencias del Departamento Atlético: Equipos de Respuesta)

California Interscholastic Federation Constitution and Bylaws (Constitución y Estatutos de la Federación Inter escolares de California)

A Guide to Equity in Athletics (Una Orientación a Equidad en las Atléticas)

Guidelines for Gender Identity Participation (Orientaciones para la Participación de Identidad de Género)

Keep Their Heart in the Game: A Sudden Cardiac Arrest Information Sheet for Athletes and Parents/Guardians (Mantener Su Corazón en el Partido: Hoja de Información sobre el Paro Cardíaco Repentino para Atletas y los Padres/Tutores) Event Emergency Guidelines, 2013 (Directivas para Evento en caso de Emergencia)

Pursuing Victory with Honor, 1999 (Persiguiendo la Victoria con Honor, 1999)

PUBLICACIONES DE LOS CENTROS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PREVENCIÓN

Heads Up: Concussion in High School Sports, Tool Kit, June 2010 (Aviso: Conmociones Cerebrales en los Deportes de Escuelas Secundarias, Botequín de herramientas, junio 2010)

Heads Up: Concussion in Youth Sports, Tool Kit, July 2007 (Aviso: Conmociones Cerebrales en los Deportes Juveniles, Botequín de herramientas, julio 2007)

Acute Concussion Evaluation (ACE) Care Plan, 2006 (Plan de Cuidado de Evaluación de Conmoción Cerebral Aguda (ACE), 2006)

PUBLICACIONES DE LA FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO

Emergency Action Planning Guide for After-School Practices and Events

(Orientación de Hacer Planes de Acción en caso de Emergencia para Prácticas y Eventos Después del Horario Escolar Regular)

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA DERECHOS CIVILES

Withdrawal of Dear Colleague Letter on Transgender Students, Dear Colleague Letter, February 22, 2017 (Retiro de Carta a Colega sobre Estudiantes Transgéneros, Carta de Estimado Colega, 22 de febrero, 2017)

Intercollegiate Athletics Policy Clarification: The Three-Part Test-Part Three, Dear Colleague letter, April 20, 2010 (Aclaración de la Política de Atléticas Entre Varios Colegios: La Prueba de Tres Pares – Parte Tres, carta a Estimado Colega, el 20 de abril, 2010)

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación Inter Escolares de California: <http://www.cifstate.org>

Centros para Control de Enfermedades y Prevención, Fuentes sobre la Conmoción Cerebral: <http://www.cdc.gov/concussion>

COMPETICION ATLETICA (conclusión)

Asociaciones de Federaciones Nacionales de Escuelas Secundarias Estatales:
<http://www.nfhs.org>

Comité Nacional Funcionando sobre los Estándares para el Equipo Atlético:
<http://www.nocsa.org>

Agencia de los E.E.U.U. contra las Drogas (Anti-Doping Agency):
<http://www.usada.org>

Departamento de Educación de los E.E.U.U., Oficina para los Derechos Civiles:
<http://www2.ed.gov/ocr>

COMPETICION ATLETICA

Contra la Discriminación y Oportunidades Equivalentes en el Programa Atlético

Ningún estudiante será excluido de la participación en, estar negado de los beneficios de, estar negado de la oportunidad equivalente en, o de otros modos estar discriminado contra el inter escolar, los intramuros, o club de atletismo en la base de cualquier actual o característica percibida especificada por la ley y BP 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito. (Código Educativo 220, 221.5, 230; 5 CCR 4920; 34 CFR 106.41)

(cf. 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)
(cf. 5145.3 - Contra la Discriminación /Hostigamiento)

El Superintendente o el nombrado pueden proporcionar equipos de sexo único cuando la selección para los equipos se base en destrezas competitivas. (5 CCR 4921; 34 CFR 106.41)

Cada estudiante se permite participar en cualquier programa o actividad atlética de sexo único consecuente con su identidad de género y por el cual él/ella de otros modos esté elegible de participar, sin tener en cuenta el género enumerado en los récords del estudiante. (Código Educativo 221.5)

(cf. 5125 – Récords de Estudiantes)

El Superintendente o el nombrado asegurarán que oportunidades equivalentes sean disponibles a ambos sexos en programas atléticos con tomar en consideración, entre otros factores: (5 CCR 4922; 34 CFR 106.41)

1. Sea la selección de deportes y niveles de competición que se ofrecen eficazmente acomodan los intereses y capacidades de ambos sexos

El programa atlético se considerará de ser eficaz en acomodar los intereses y capacidades de ambos sexos si cumple con uno de los siguientes criterios: (Código Educativo 230)

- a. Las oportunidades de participación al nivel de inter escolar para estudiantes masculinos y femeninos se proporcionan en números considerablemente proporcionados a sus matriculaciones respectivas.
- b. Donde los miembros de un sexo han sido menos representados entre los atletas inter escolares, ya sea que el distrito puede mostrar un historial y una práctica continúa de aumentación de programa que es demostrable responsiva a los intereses y capacidades desarrollándose de los miembros de aquel sexo.
- c. Cuando los miembros de un sexo están actualmente menos representados entre los atletas inter escolares, y el distrito no puede mostrar un historial y práctica continúa de aumentación de programa como requerido en articulo b anterior, el distrito puede mostrar que los intereses y capacidades de los miembros de aquel sexo se han completamente y efectivamente acomodado por el programa actual.

COMPETICION ATLETICA (continuado)

2. La provisión y mantenimiento de equipo y suministros
3. La programación de juegos y horas de práctica, selección de la temporada para el deporte, y ubicación de los juegos y prácticas
4. Dinero de bolsillo y de viajar diarios
5. Oportunidades para recibir enseñanza particular de entrenamiento y académico
6. Asignación y compensación de entrenadores y maestros de enseñanza particular
7. Provisión de cuartos de guardarropas e instalaciones de práctica y de competición
8. Provisión de instalaciones de servicios médicos y de entrenamiento
9. Provisión de instalaciones de servicios de vivienda y de comer
10. Publicidad, y
11. Provisión de fondos necesarios

Cada escuela que ofrece atléticas de competición, al fin del año escolar, publicará en su sitio de la red de la escuela, o en el sitio de la red del distrito si la escuela no tiene un sitio de la red, la siguiente información: (Código Educativo 221.9)

1. El total de la matriculación de la escuela, clasificado por género;
2. El número de estudiantes matriculados en la escuela quienes participan en atléticas de competición, clasificado por género;
3. El número de equipos de muchachos y de muchachas, clasificado por deporte y por el nivel de competición.

(cf. 1113 – Sitios de la Red del Distrito y de la Escuela)

Los datos que se informan para artículos #1-3 arriba reflejarán el número total de jugadores en la lista de equipo el primer día oficial de competición. Los materiales usados para compilar esta información se retendrán por la escuela por lo menos de tres años después de que la información esté publicada en el sitio de la red. (Código Educativo 221.9)

(cf. 3580 – Récorde de Distrito)

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Conmociones Cerebrales y Lesiones de la Cabeza

El Superintendente o el nombrado anualmente distribuirán a los estudiantes atletas y a sus padres/tutores una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones a la cabeza. El estudiante y padre/tutor firmarán y devolverán la hoja de información antes de que el estudiante empiece la práctica o competición. (Código Educativo 49475)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a Padres)

El Superintendente o el nombrado proporcionará entrenamiento a los entrenadores, entrenadores atléticos, y/o los enfermeros escolares sobre los síntomas de conmoción cerebral, la prevención, y la respuesta apropiada.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores de Equipos Atlético Temporales)

Si un estudiante atleta se sospecha de sostener una conmoción cerebral o lesión a la cabeza en una actividad atlética, a él/ella inmediatamente se le retirará de la actividad para el resto del día. Al estudiante no se permitirá regresar a la actividad hasta que este avaluado por un médico licenciado con formación en la administración de conmociones cerebrales y se recibe autorización por escrito del médico para regresar a la actividad. Si el médico determina que el atleta ha sostenido una conmoción cerebral o lesión a la cabeza, el atleta también completará un protocolo de regreso a jugar graduado de no menos de siete días en duración bajo la supervisión de un médico licenciado. (Código Educativo 49475)

Un equipo de fútbol de la *middle school* o de la escuela secundaria no tendrá una práctica de contacto completo durante el periodo fuera de la estación y no hará más de dos prácticas de contacto completo por semana durante la pretemporada y temporada regular (de 30 día antes del comienzo de la temporada regular hasta la compleción del último partido de fútbol inter-escolar de esa temporada). Además, la parte de contacto completo de una práctica no excederá 90 minutos en cualquier día singular. Para estos propósitos, la práctica de contacto completo significa una práctica en donde se hacen los ejercicios o acción viva que involucra colisiones a la velocidad de juego, donde los jugadores ejecutan placajes y otra actividad que es típica de un partido actual de fútbol americano (con placajes). (Código Educativo 35179.5)

Enfermedad por Calor

El Superintendente o su nombrado proporcionará formación a los entrenadores y/o entrenadores atléticos sobre los signos y síntomas de, y la respuesta apropiada a, la enfermedad por calor, incluyendo calambres por calor, síncope por calor, agotamiento por calor, y derrame cerebral por esfuerzo. (Código Educativo 35179.1, 49032)

Para ayudar en la prevención de enfermedad por calor, los entrenadores y/o entrenadores atléticos aumentarán gradualmente la intensidad y duración del ejercicio para aclimatar a los atletas estudiantiles a practicar en el calor, proporcionar descansos adecuados, tener agua disponible durante todas las actividades atléticas, y cambiar los planes de práctica en condiciones extremas del ambiente.

COMPETICION ATLETICA (continuado)

Paro Cardíaco Repentino

El Superintendente o su nombrado distribuirán la hoja de información de la Federación Inter-Escolar de California conocido por las siglas CIF sobre paro cardíaco repentino a todos los estudiantes atletas que van a participar en una actividad atlética gobernada por CIF y a sus padres/tutores. El estudiante y padre/tutor firmarán y devolverán la hoja de información antes de la participación por el estudiante en la actividad atlética. Si la actividad atlética no se cubre por CIF, el estudiante y su padre/tutor, antes de la participación por el estudiante en la actividad atlética, firmarán y devolverán un reconocimiento que ellos han recibido y repasado la información sobre el paro cardiaco repentino publicada en el sitio de red del Departamento de Educación de California. (Código Educativo 33479.2, 33479.3)

El Superintendente o su nombrado proporcionará formación a los entrenadores y/o entrenadores atléticos sobre la índole y signos de advertencia del paro cardiaco repentino. (Código Educativo 33479.6, 33479.7, 35179.1, 49032)

Si un estudiante atleta se desmaya, o se conoce de haber desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de su participación en una actividad atlética, el estudiante se retirará de participar en aquel momento. Si un estudiante muestra cualquier otro síntoma del paro cardiaco repentino, incluyendo convulsiones durante ejercicio, respiración entrecortada inexplicable, dolores en el pecho, mareos, latidos cardíacos acelerados, o fatiga extrema, él/ella puede ser retirado de participar por el entrenador u otro empleado quien observa estos síntomas. Si cualquier tal síntoma se observan, notificación se dará al padre/tutor del estudiante para que el padre/tutor puede determinar el tratamiento, si alguno, que el estudiante debe buscar. Un estudiante quien se ha retirado de participar no se le permitirá regresar hasta que él/ella se evalúa y dado una autorización por escrito de regresar a participar por un médico. (Código Educativo 33479.2, 33479.5)

Desfibrilador Externo Automatizado

El Superintendente o su nombrado adquirirá por lo menos un desfibrilador externo automatizado (AED) para cada escuela del distrito y hará los AED(s) disponibles a entrenadores, entrenadores atléticos, y/u otras personas autorizadas en las actividades o eventos atléticos para el propósito de proporcionar cuidado de emergencia o tratamientos a estudiantes, espectadores, y a otros individuos en asistencia en las actividades y eventos atléticos. (Código Educativo 35179.6)

(cf. 5141 – Cuidado del Salud y Emergencias)

El distrito cumplirá con todos los requisitos del Código de Salud y Seguridad 1797.196 pertinente a cualquier AED adquirido por el distrito, incluyendo, pero no limitado a, mantenimiento regular y evaluación del AED y la provisión y publicación de información sobre el propio uso del AED. (Código Educativo 35179.6; Código de Salud y Seguridad 1797.196)

COMPETICION ATLETICA (continuado)**Notificaciones Adicionales a Padres**

Antes de que un estudiante participa en actividades atléticas inter-escolares, el Superintendente o su nombrado, además de proporcionar a sus padres/tutores con información de los signos y síntomas de conmociones cerebrales y el paro cardiaco repentino como descrito anteriormente, mandará una noticia a los padres/tutores de estudiantes la cual:

1. Contenga información sobre los procedimientos para archivar una queja de discriminación que resulta de una actividad atlética inter escolar, incluyendo el nombre del Coordinador del Título IX del distrito;

(cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

2. Incluya una copia de los derechos de Título IX de estudiantes conforme al Código Educativo 221.8;
3. Explique que hay un elemento de riesgo asociado con todas las competencias atléticas y que el distrito no puede garantizar que los estudiantes no sufrirán lesiones, a pesar del compromiso a la salud y bienestar de cada participante;

(cf. 3530 - Administración de Riesgos/Seguro)

4. Proporcione información sobre la protección de seguro conforme al Código Educativo 32221.5;

(cf. 5143 - Seguro)

5. Pida permiso de padres para que el estudiante participe en el programa y, si apropiado, estar transportado por el distrito a y de las competencias;

(cf. 3541.1 - Transporte a Excursiones Relacionadas a la Escuela)

6. Declare las expectativas de la Mesa Directiva que el estudiante adhiera estrictamente a todas las reglas de seguridad, reglamentos, e instrucciones, tanto como las reglas y directivas en relación a la conducta y deportividad;

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

7. Incluya una copia de las reglas de la liga de la Federación Inter Escolar de California (CIF) local; y

COMPETICION ATLETICA (conclusión)

8. Incluya información sobre el estatuto CIF y la política del distrito que requiere cualquier estudiante atleta y su padre/tutor firmar una declaración que el estudiante no usará esteroides, a menos prescritos por un médico licenciado, o suplementos dietéticos prohibidos por la Agencia Contra las Drogas de los E.E.U.U. la cual se llama en inglés U.S. Anti-Doping Agency.

(cf. 5131.63 - Esteroides)

